

ORDENANZA N° 1831 H.C.D.

VISTO: La necesidad de generar conciencia ecológica y cuidar el ambiente urbano de nuestras comunidades, respecto a la conservación del medio ambiente y el recupero y mantenimiento del arbolado público, y

CONSIDERANDO: Que la toma de conciencia respecto a la importancia de los árboles en nuestras vidas, se puede lograr de variadas formas.

Que una de ellas sería la de generar un compromiso por parte de los estudiantes de nivel primario de nuestra ciudad.

Que si por cada curso que egresa del nivel primario se plantaran árboles, y esos árboles son identificados con esa escuela y esos niños, se crearía un vínculo muy estrecho con esos estudiantes, promoviendo el respeto, la responsabilidad y el amor por la naturaleza.

Que la educación ambiental se encuentra como contenido transversal en los procesos de enseñanza o aprendizaje, con lo que éste Programa busca generar acciones reflexivas, críticas y constructivas, que propicien una convivencia armónica y sustentable con el ambiente.

Que el Programa que se crea es de un costo ínfimo para el Municipio, y cuyos resultados se verán recién dentro de unos años, pero resultados que sin duda serán importantes, ya sea por las especies plantadas o por la conciencia lograda al respecto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Créase el Programa de Forestación "TU ARBOL", que tendrá por finalidad la plantación de diferentes especies arbóreas por cada curso que egresa del nivel primario de nuestra ciudad, en el lugar y condiciones que indique el Área Espacios Verdes, dependiente de la Dirección de Producción y la Dirección de Educación, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a los fines del programa indicado, a coordinar con las escuelas primarias de nuestra localidad, las fechas, lugares, especies, etc. a los efectos de planificar las tareas del Programa.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo coordinará con las escuelas participantes las diferentes tareas de concientización al respecto, las que se llevarán a cabo durante el año escolar.

Artículo 4°: Las especies arbóreas que se usen en este programa provendrán del vivero municipal y contarán con los controles fitosanitarios correspondientes.

Artículo 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.